SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, para informarle que el presente asunto se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 20 de 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 208
Rad. 760013103004-201200222-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, procédase a decretar las pruebas pedidas por las partes en este proceso ORDINARIO adelantado por ELSY LILIAN CARDOZO CARDOZO y OTROS contra EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., FERNANDO RESTREPO IDARRAGA y GIOVANNY PRECIADO RODRIGUEZ de la siguiente manera:

A.- PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: téngase como tales los documentos acompañados con la demanda.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (SEGUROS COLPATRIA S.A.)

1.- CONFESION: Sobre la solicitud de confesión se pronunciará el Despacho al momento de proferir el fallo.

C.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (EMPRESAS DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A.)

1.- CONFESION: Sobre la solicitud de tener como pruebas las confesiones que espontáneamente las demandantes por si mismas o por intermedio de apoderado judicial, realicen respecto de los hechos de la demanda, se pronunciara el Despacho al momento de proferir el fallo.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega la solicitud, toda vez que la misma ya se practicó en la audiencia de conciliación de fecha 24 de julio de 2018, obrante a folio 293.

3.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las experticias aportadas en la contestación de la demanda, denominada "Informe Técnico de Investigación (Orden a la Policía Judicial), suscrito por el Supervisor del grupo técnico de investigación Criminalística de Transito, Código S- 09 ROBINSON FRANCO DORADO.

4.- OFICIOS.

1.- Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, a fin de que remita a órdenes de este Despacho, toda la documentación correspondiente al accidente ocurrido en la Calle 70 número 1B-105 de la actual nomenclatura Urbana de Cali, el 27 de abril de 2007, en la que perdió la vida el menor Héctor Fabio Vara Cardozo, en el que intervino el vehículo de placas VBB 115 afiliado a la Empresa de Buses Blanco y Negro S.A., incluido el informe

policial de accidente de tránsito reportado por el guarda Fredy Larrahondo Murillo, y adicionalmente el informe ejecutivo FPJ 16, consignado en dicho informe.

2.- Líbrese oficio a la Fiscalía 23 Seccional Unidad de Vida de Cali, a fin de que se sirva enviar copia autentica de todas las actuaciones que adelantó dicha entidad, respecto del accidente de tránsito en el que perdió la vida el menor HECTOR FABIAN VARA CARDOZO, proceso distinguido con la radicación No. 193-2207-08371.

3.- Líbrese oficio al Juzgado 20 Penal del Circuito de Cali, a fin de que remitan a este proceso, copia autentica y los medios magnéticos de todas las actuaciones que adelantó e informe del estado actual del proceso que se adelanta bajo radicación No. 193-2007-08371, respecto del accidente de tránsito donde perdió la vida el menor Héctor Fabio Varas Cardozo

5.- TESTIMONIALES: se ordena citar a la señora BEYANID GOMEZ ANDRADE, para que declare sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado de la parte demandada, para que procure la comparecencia de los testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P.

6.- OFICIOS. Líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS", para que certifique la señalización existente sobre la vía en el sentido Cali-Jamundí, para la fecha 25 de agosto de 2004, antes de llegar a la intersección con la Carrera 143 (Callejón Cascajal). Indicándose la ubicación de las señales, de que tipo son, incluyéndose el área de 100 metros antes del punto especificado (Intercepción de la Carrera 143 o Callejón Cascajal con la vía sentido Cali – Jamundí).

D.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA (FERNANDO RESTREPO IDARRAGA y GIOVANNI PRECIADO RODRIGUEZ, A TRAVEZ DE CURADOR AD-LITEM)

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales el escrito de contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega la solicitud, toda vez que la misma ya se practicó en la audiencia de conciliación de fecha 24 de julio de 2018, obrante a folio 293.

E.- PRUEBA CONJUNTA EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A. y FERNANDO RESTREPO IDARRAGA y GIOVANNI PRECIADO RODRIGUEZ

TESTIMONIALES: se ordena citar a los señores ROBINSON FRANCO DORADO, Supervisor Técnico de Investigación Criminalística de Tránsito, a fin de que deponga sobre lo consignado en la experticia denominada Informe Técnico de Investigación y FREDDY LARRAHONDO MURILLO, Agente de Tránsito, a fin de que rindan testimonios sobre los hechos de la demanda y JOSE A. MORALES, Agente de Tránsito.

F- PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

No solicitó pruebas para practicar

G.- PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA A.I.G. SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMB IA S.A.

1.- DOCUMENTALES: Ténganse como tales los documentos aportados en el escrito de contestación al llamamiento en garantía.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega la solicitud, toda vez que la misma ya se practicó en la audiencia de conciliación de fecha 24 de julio de 2018, obrante a folio 293.

3.-TESTIMONIALES: se ordena citar al señor DUBERNEY RESTREPO, Asesor Externo de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a efectos de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda.

4.- OFICIO: Líbrese oficio a la sociedad AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., a fin de que remitan a este Despacho un informe sobre la disponibilidad de la suma asegurada en la Póliza No. 4078.

H.- Atendiendo lo ordenado en el Nral. 1º, Literal a, del Art. 625 del C. G. del Proceso, se procederá a lo siguiente:

FIJESE fecha para el día **19 de Julio del año 2022** a las **9:00 a.m.** Para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 373 del Ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **055** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 21 **DE ABRIL DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA